



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 709 -2021-RASS  
Santiago de Surco, 09 AGO. 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El DS N° 2364222021, el Memorándum N° 403-2021-SGECTD-GDS-MSS y el Informe N° 376-2021-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Memorándum N° 597-2021-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 608-2021-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 748-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, con DS N° 2364222021 del 17.06.2021, Roxana Mercedes Carrasco Silvera solicita la devolución de dinero, según consta en el Recibo de Pago N° 10168174 del 19.01.2021, por el importe de S/. 120.00 soles, debido a la inmovilización social obligatoria.

Que, mediante Memorándum N° 597-2021-SGT-GAF-MSS del 15.07.2021, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorándum N° 403-2021-SGECTD-GDS-MSS del 25.06.2021, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, otorga la verificación y confirmación del pago realizado en el Sistema de Caja SATTI, con Recibo N° 10168174, por concepto de inscripción en el Taller de Vóley, por la suma de S/ 120.00 soles;

Que, con Memorándum N° 608-2021-GDS-MSS del 22.07.2021, la Gerencia de Desarrollo Social sustentando su opinión en el Informe N° 376-2021-SGECTD-GDS-MSS del 19.07.2021, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, considera viable la devolución del importe de S/ 120.00 a favor del administrado, al haber sido cancelado el Taller de Vóley por la Municipalidad;

Que, el Artículo 56°, numeral 56.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece: *"Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación (...)"*;

Que, asimismo el Artículo 117° numeral 117.1) del acotado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;

Que, mediante Informe N° 748-2021-GAJ-MSS del 24.06.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, de conformidad con el Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, el inciso b) del Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal y el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, corresponde la devolución de S/ 120.00 Soles, solicitada por Roxana Mercedes Carrasco Silvera;

Estando al Informe N° 748-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 709-2021-RASS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la devolución de pago solicitada por **ROXANA MERCEDES CARRASCO SILVERA**, por la suma de Ciento veinte y 00/100 Soles (S/ 120.00), al no haberse desarrollado el Taller de Vóley en el que matriculo a su menor hijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

